



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"*



*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"*

## Acuerdo de Concejo N° 158 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 13 de Junio del 2022.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

#### VISTO:

Tramite Documentario N°1506, de fecha 07 de junio del 2022, Informe Legal N°477-2022-GAJ/MDM, de fecha 10 de junio del 2022 ; **SOBRE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER DEL SR. SANTIAGO DANIEL CARBAJAL RIVAS, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a la Ley N° 26864, ley de elecciones Municipales, en el artículo 8, numeral 8.1, literal e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

Que, Así mismo la Resolución N° 0918-2021-JNE, establece en su artículo 6, numeral 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).

Que, conforme al numeral 27, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores

Que, mediante Registro de Tramite Documentario N°1506, de fecha 07 de junio del 2022, el recurrente SANTIAGO DANIEL CARBAJAL RIVAS, identificado con DNI N° 40476148, en condición de regidor de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que: a fin de participar como candidato a la regiduría de la provincia de Satipo, en las elecciones municipales 2022, por lo que solicitó Licencia Sin Goce de haber, desde el 02 de setiembre del 2022, los siguientes 30 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N°477-2022-GAJ/MDM, de fecha 10 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia Sin Goce de retribuciones presentado por el recurrente **SANTIAGO DANIEL CARBAJAL RIVAS**, desde el 02 de setiembre del 2022, (30 días calendarios antes de las elecciones); **DERIVAR** al Concejo Municipal para su debate y aprobación, conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 27, del artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2022, de fecha 13 de junio del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"*



## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el otorgamiento de Licencia Sin Goce de haber, solicitado por el Sr. SANTIAGO DANIEL CARBAJAL RIVAS, identificado con DNI N° 40476148, Regidor de la Municipalidad Distrital de Mazamari que comprende desde el 02 de setiembre del 2022 hasta el 02 de octubre del 2022, para participar en las Elecciones Municipales 2022

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente de lo expuesto en el artículo precedente ante el Jurado Nacional de Elecciones, a efecto que expida la credencial provisional respectiva en sujeción a lo reglado por la Resolución N° 0918-2021-JNE.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Tecnología y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

.....  
 Marcelino Cedonia Camarena Torres  
 ALCALDE

